

VISTOS:

1. Que, el artículo 4º letra i) de la Ley la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley citada, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que, el Cuerpo de Bomberos de Temuco es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que entre sus funciones legales le corresponde asesorar técnicamente a los órganos de la Administración del Estado y apoyar y combatir incendios cualquiera sea su naturaleza de conformidad a la Ley N° 20.564, Ley Marco de los Bomberos de Chile
4. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- Apruebase el convenio de colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Cuerpo de Bomberos de Temuco, de fecha 16 de noviembre de 2023, a fin de desarrollar las acciones necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofes en materia forestal en la Provincia de Cautín, y particularmente en la comuna de Temuco y en territorios limítrofes a esta. Asimismo, ambas Instituciones en conjunto, y en el marco de sus respectivas competencias, propiciarán actividades que favorezcan el turismo social y de naturaleza, la Educación Ambiental y la Recreación.
- 2.- El convenio entrara en vigor desde la fecha de su suscripción y dentro una vigencia de dos años a contar de tendrá una vigencia de dos años a contar de su fecha de suscripción, prorrogable por dos periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, su intención de ponerle termino con una anticipación de al menos 30 días a la fecha en que desea ponerle termino.
- 3.- Designese a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Temuco como responsable de coordinar la correcta ejecución del Presente Convenio de colaboración.
- 4.- El convenio referido se entiende formando parte integrante de este Decreto Alcaldicio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALL/BPO/bpo

Distribución

Administración Municipal

Superintendencia Cuerpo de Bomberos de Temuco

Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



IDOC 2822979.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO**

En Temuco, República de Chile, a 16 de noviembre de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante “**Municipalidad de Temuco**” o “**Municipio**”, y el **CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO**, Corporación de Derecho Privado, del giro de su denominación, RUT N° 70.012.000-7 representada legalmente per su Superintendente, don **ALFREDO LASSALLE CALFUNAO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, con domicilio para estos efectos en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en adelante la “**CBT**”; los comparecientes en el marco de sus respectivas atribuciones y facultades vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES:

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que, el artículo 4º letra i) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
- Que, **CBT**, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que entre sus funciones legales le corresponde asesorar técnicamente a los órganos de la Administración del Estado y apoyar y combatir incendios cualquiera sea su naturaleza de conformidad a la Ley N° 20.564, Ley Marco de los Bomberos de Chile

SEGUNDO. OBJETO: El presente convenio de colaboración, tiene por objeto desarrollar las acciones necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofes en materia forestal en la Provincia de Cautín, y particularmente en la comuna de Temuco y en territorios limítrofes a esta. Asimismo, ambas Instituciones en conjunto, y en el marco de sus respectivas competencias, propiciarán actividades que favorezcan el turismo social y de naturaleza, la Educación Ambiental y la Recreación.

TERCERO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE ASUME EL MUNICIPIO:

- Prestar colaboración a **CBT** en el combate de incendios principalmente en los terrenos que se encuentren en el límite comunal de Temuco, ya sean estos en las zonas de interfaz u otros con riesgo de propagación a viviendas. Además de ello, y en la medida que sus facultades legales y capacidad operacional se lo permitan, prestar asistencia a las comunas de la provincia de Cautín, disponiendo de bienes municipales, personal municipal, o apoyo técnico, apoyo físico, recursos materiales y de equipamiento, u otro que tenga como finalidad extinguir rápidamente la amenaza de incendio a centros poblados.



- Formar una Mesa Técnica de Prevención de Riesgos en materia de Incendios Forestales y protección Medio Ambiental Forestal, para que realice, entre otras, actividades de Prevención y Combate de incendios forestales.
- Disponer, en lo posible, de sus cuadros de profesionales, técnicos y legales para la preparación, presentación y ejecución de proyectos conjuntos que permitan lo señalado en las cláusulas anteriores.
- Disponer de espacios físicos, tecnológicos y de comunicación que disponga el municipio para la realización de procesos de capacitación en temas de prevención de incendios forestales.
- Seleccionar personal de la Municipalidad de Temuco para que se capaciten en temas asociados prevención de incendios forestales, comprometiéndose a capacitar a instituciones y/o organizaciones comunitarias de la comuna.

CUARTO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE ASUME CBT:

- Capacitar al personal de la Municipalidad de Temuco, en materias de prevención y combate de incendios forestales, al inicio de la temporada de ocurrencia de incendios forestales.
- Supervisar las acciones ejecutadas por el Municipio de Temuco en temas de prevención de Riesgos por Incendios Forestales.
- Facilitar Información técnica referida a los puntos de riesgo en Zonas de Interfaz en la Comuna de Temuco.
- Facilitar personal técnico y profesional para la asesoría en relación a gestión de Riesgos y desastres asociados a Incendios Forestales.
- Dar las facilidades para el establecimiento de comunicaciones radiales entre el sistema de monitoreo CBT y las dependencias municipales atingentes al presente convenio.
- Integrar al municipio en sus redes de Prevención de Riesgos Desastres asociados a incendios Forestales.

QUINTO. GASTOS DE LA APLICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN: No será exigible ningún pago o retribución financiera de una institución a otra como reembolso por los gastos de asistencia y por los materiales perdidos, destruidos o dañados como consecuencia de las actuaciones de ayuda derivadas del presente convenio.

SEXTO. COORDINACIÓN: La Coordinación del presente convenio la realizará la Comandancia por parte del CBT, y por la Municipalidad de Temuco será la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre.

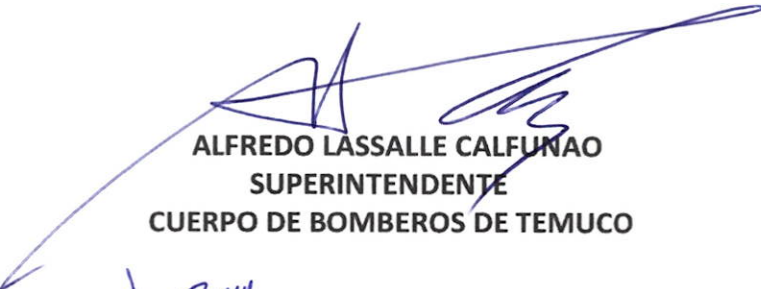
SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a contar de su fecha de suscripción, prorrogable por dos periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, su intención de ponerle término con una anticipación de al menos 30 días a la fecha en que desea ponerle término.

OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales que deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.



NOVENO. PERSONERÍAS: La personería y designación de don **ALFREDO LASSALLE CALFUNAO**, para actuar en su calidad de Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Temuco, consta en lo dispuesto en el Acta de Elección de fecha 03 de diciembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 05 de enero de 2023 ante Doña Esmirna Vidal Moraga, Notario, anotada en el repertorio bajo el número 104-2023, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la Personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en calidad Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcalcio N° 6.441 de fecha 29 de junio de 2021. Documentos que no se insertan por ser públicos y conocidos de las partes.

DÉCIMO. Ejemplares: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, de igual data y tenor, quedando uno en poder de cada parte


ALFREDO LASSALLE CALFUNAO
SUPERINTENDENTE
CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO


ALL/BPO/bpo




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ID DOC 2815001

